



**LOMLOE**

**UNA LEY CONTRA  
LA ENSEÑANZA  
CONCERTADA**

En riesgo el futuro de nuestros  
puestos de trabajo

**NI ES NUESTRA LEY  
NI ES EL MOMENTO**

## CONTEXTO

El Proyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE o también conocida como Ley Celaá):

- ⊕ Se tramita en un marco de grave crisis sanitaria, económica, política y social.
- ⊕ Han sido presentados dos textos al Congreso (año 2019 y año 2020). Ninguno ha pasado por el Consejo de Estado y solo uno por el Consejo Escolar del Estado.
- ⊕ No ha existido diálogo ni negociación con los agentes sociales. Ni una sola reunión con la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada.
- ⊕ Se ha impedido la comparecencia de la sociedad civil en el trámite parlamentario.
- ⊕ Es una propuesta unilateral del Gobierno que aleja el Pacto Educativo.
- ⊕ Es una ley más que será aprobada sin el consenso necesario para dar estabilidad al sistema educativo y que durará lo que dure este Gobierno.

## OBJETIVOS POLÍTICOS

- ⊕ Presenta una enorme carga ideológica. Responde a intereses partidistas, pero no al interés del conjunto de la sociedad ni de la comunidad educativa.
- ⊕ Merma, condiciona y limita derechos individuales y colectivos de los ciudadanos en favor de la administración pública.
- ⊕ Diseña y programa la progresiva desaparición de la enseñanza concertada condenándola a un papel absolutamente subsidiario de la enseñanza pública a la que se fortalece para que sea la única escuela gratuita.



## PROFESIONALES, DOCENTES Y NO DOCENTES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA

Esta Ley no contempla ni una sola mejora para los profesionales del sector.

### RETRIBUCIONES:

- ⊕ No fija un plazo determinado para alcanzar la equiparación salarial con la pública de todos los conceptos salariales, incluidos los sexenios.
- ⊕ No posibilita el pago delegado para el personal de administración y servicios y complementario.
- ⊕ No incluye específicamente la paga extraordinaria por antigüedad.



### JUBILACIÓN PARCIAL

- ⊕ No contempla mejoras en las condiciones de acceso a la jubilación parcial de docentes, personal complementario y personal de administración y servicios. La enseñanza pública mantiene la jubilación a los 60 años.

### CARGA LECTIVA

- ⊕ No posibilita la reducción de la carga lectiva del profesorado a pesar de que el Tribunal Constitucional ha dictaminado que el Estado es competente para establecer un tratamiento mínimamente homogéneo de la carga lectiva de todos los profesionales de centros sostenidos con fondos públicos.

### LEY DE LA FUNCIÓN DOCENTE

- ⊕ No incluye expresamente a los docentes de la enseñanza concertada y privada en la regulación y desarrollo de la carrera profesional que parece será solo para funcionarios.
- ⊕ Pretende que haya profesionales de primera y de segunda categoría.

### GARANTÍAS FRENTE A LAS REFORMAS

- ⊕ No garantiza nuestros puestos de trabajo, docentes y no docentes, frente a los continuos cambios legislativos y reformas del sistema educativo.
- ⊕ Cambie lo que cambie los funcionarios mantienen su puesto de trabajo.

**Esta ley ni dignifica ni reconoce la gran aportación de los profesionales que trabajan en centros concertados. Quiere expulsarnos del sistema educativo y mandarnos al paro.**

## PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

La LOMLOE establece la enseñanza pública como eje vertebrador del sistema educativo **adjudicando a la enseñanza concertada un papel absolutamente subsidiario**. Es decir, habrá enseñanza concertada mientras la enseñanza pública no pueda cubrir toda la demanda social.

Para ello, la Ley propone varias acciones encaminadas a conseguir este objetivo:



### PROGRAMACIÓN DE LA RED DE CENTROS. DEMANDA SOCIAL

- ✚ Elimina los conciertos en centros de educación diferenciada de forma ilegal.
- ✚ Las administraciones públicas programarán la oferta de plazas escolares **sin tener en cuenta la demanda de las familias**.
- ✚ Las administraciones promoverán un **incremento progresivo de puestos escolares solo en la red de centros públicos y garantizarán el derecho de TODOS a la educación mediante la oferta de plazas públicas**.

Por lo tanto, el derecho a la educación solo se garantiza si hay oferta suficiente de plazas públicas sin tener en cuenta las concertadas. Las administraciones solo incrementarán plazas escolares públicas, lo que ocasionará un trasvase obligado de alumnado de la enseñanza concertada.

El Tribunal Supremo y Tribunales Superiores de Justicia han anulado en estos años decisiones administrativas para cerrar aulas o retirar conciertos que tenían demanda social suficiente para seguir concertados.

**Suprimiendo el concepto “demanda social” de la Ley, facilitan el cierre de aulas y disminución de conciertos sin justificación.**

**En educación cabemos todos y todos sumamos menos los que nos quieren excluir del sistema.**

## ESCOLARIZACIÓN

- Las administraciones **incrementarán las plazas escolares en centros públicos de 0-3 años para satisfacer toda la demanda social.**
- Prioriza en la admisión de alumnos la proximidad del domicilio o puesto de trabajo reduciendo las posibilidades de elegir.**

## CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- En el plazo de 10 años, los centros de educación especial **quedarán como centros de referencia y apoyo** de los centros ordinarios y **para escolarizar alumnos que requieran una atención muy especializada.**
- Las administraciones, oídos los padres y tutores, decidirán si la escolarización** es en un centro ordinario u en uno específico en función del interés superior del menor y teniendo en cuenta la voluntad de los padres que opten por el régimen más inclusivo.

**¿Es que no son inclusivos los centros de educación especial? ¿Por qué no dejar elegir a los padres lo que consideren mejor para sus hijos?**

**Se pretende una eliminación progresiva de derechos y libertades, de la enseñanza concertada y educación especial, y por lo tanto de nuestros puestos de trabajo.**

## ASIGNATURA DE RELIGIÓN

En su **avance para excluir la formación religiosa en la escuela**, esta Ley relega esta asignatura a una presencia mínima, sin valor académico ni asignatura alternativa.

Además de **incumplir acuerdos internacionales**, vuelve a obviar el derecho de los padres a elegir el tipo de formación religiosa que consideren más adecuada para sus hijos.

Esta medida busca, además, **dejar sin contenido y sentido los Proyectos Educativos e Idearios de los centros de carácter religioso** en un claro intento de eliminar su identidad.





## ASFIXIA ECONÓMICA



- ⊕ Para dificultar aun más la viabilidad de los centros concertados, esta Ley **no mejora la financiación de los módulos** de los conciertos educativos **aun sabiendo que son claramente deficitarios**.
- ⊕ Esta situación **dificulta y condiciona las mejoras laborales del personal docente, complementario y de administración y servicios**, así como que se puedan cubrir los gastos de funcionamiento de los colegios. El Gobierno mantiene esta injusta situación dejando de financiar la enseñanza a coste real.
- ⊕ Propone la **creación**, en el marco de la Conferencia Sectorial de Educación, de una Comisión para el estudio de la cuantía de los módulos de concierto. **La Comisión anterior se aprobó en el año 2006 (LOE) y tras 14 años no hay ni un solo avance**.
- ⊕ Interesa que la concertada siga dando un gran servicio a la sociedad por un coste muy inferior a la enseñanza pública. Eso sí, mientras sea necesaria.

**[ La enseñanza concertada no es el problema somos parte de la solución. ]**



**VAMOS A DEFENDER NUESTROS  
DERECHOS Y LIBERTADES  
VAMOS A DEFENDER NUESTROS  
PUESTOS DE TRABAJO  
NO PODEMOS PERMANECER CALLADOS.**